

olo aun Decretos de las Cortes en que se previene
que los negocios Politicos deben decidirse tal
duda y nulidad de los ^{to} ~~Unidos~~ ^{to} ~~de~~ ^{to} ~~el~~ ^{to} ~~Ayuntamiento~~
este lo tiene resuelto, y de donde se que el
orden de herencia de los parentescos y mu-
nidad son los de quanto grado de consanguini-
dad y afinidad por computacion civil,
y se entienda con lo que Entran y Salen. En
este supuesto el que dice debe ser elegido
(ya que no se ha practicado) por ser pariente
dentro del quanto grado de afinidad de lo
citado D^{no} Roque y D^{no} Miguel, pues que es
primo hermano de ambos, y ama lo es tam-
bien de D^{na} Maria ^{to} ~~de~~ ^{to} ~~la~~ ^{to} ~~Madre~~, Regidor q. fue y
es por la instalacion del Ayuntamiento nombrado
en Diciembre de ochocientos doce, En que el
que dice fue nombrado Regidor. Por cuya
razon no puede disimular su continuacion
en Regidor, pues es bien clara la decision
de los Jefe Politicos, en quienes residen suficien-
tes facultades para ello. Pide se le temple
en oficio, y se le exponere del, bajo la pro-
ta que no haciendolo no le pare perjuicio ni
sea responsable a quanto actué y si sea de
cargo y responsabilidad de quien a ello responda,
y que en este caso se le libre el Certificado, o may
que pida de este Ayuntamiento donde le con-
venya. Deviendo considerarse que en nada es con-
tra me la exposicion al Sr. Conde y Alcalde
segundo pues el ^{to} ~~abrir~~ ^{to} ~~de~~ ^{to} ~~los~~ ^{to} ~~regidores~~ ^{to} ~~en~~ ^{to} ~~forma~~
do en quanto toca a este Ayuntamiento que